

ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR

REGULACIÓN PARA EL SECTOR

INFORME / INSTRUCTIVO

BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

LEY 27.653 | RESOLUCIÓN AFIP 5101/2021





Frente a la difícil situación originada en parte por la pandemia (COVID-19) se establecieron diferentes medidas de alivio fiscal orientadas a **“fortalecer la reactivación económica y promover la recuperación y el desarrollo del entramado productivo”**, mediante la **Ley 27.653**.

Algunas de estas medidas son:

- * Condonación de deudas
- * Rehabilitación de moratorias caducas
- * Ampliación de moratorias
- * Facilidades para el cumplimiento de deudas resultantes de procesos de fiscalización
- * Beneficios para contribuyentes cumplidores

En este informe nos centraremos en el último punto: **Beneficios para contribuyentes cumplidores**

¿Qué se entiende por contribuyente cumplidor?

Se entenderá que un contribuyente reviste la condición de cumplidor cuando, **al 11/11/2021, no registre incumplimientos** en la presentación de declaraciones juradas, ni deudas tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero del año 2018.

Quedan excluidos de este beneficio, quienes estén declarados en quiebra, o poseen condena por algún delito.

¿Qué otros requisitos deben cumplirse?

- * Poseer “Domicilio Fiscal Electrónico”
- * Mantener actualizado el domicilio fiscal
- * Mantener actualizado el código de las actividades desarrolladas
- * Estar inscripto en el Impuesto a las Ganancias y/o Monotributo al 11/11/2021 y al momento de solicitar este beneficio
- * Tener la CUIT activa sin limitaciones
- * Haber presentado, al 11/11/2021, la totalidad de las DDJJ determinativa e informativas por los períodos fiscales iniciados el 01/01/2018
- * No poseer deudas, al 11/11/2021, exigibles y líquidas por los períodos fiscales iniciados el 01/01/2018

¿Cuáles son los beneficios?

A continuación detallaremos los beneficios según cada tipo de contribuyente:



MONOTRIBUTISTAS

Se los eximirá del pago del componente impositivo según la cantidad de cuotas mensuales que corresponda a su categoría y que detallamos a continuación.

El beneficio total no podrá ser superior a la suma de \$ 25.000,-

- a) Categorías A y B: seis (6) cuotas mensuales y consecutivas | Mayo a Octubre 2022;**
- b) Categorías C y D: cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas | Mayo a Septiembre 2022;**
- c) Categorías E y F: cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas | Mayo a Agosto 2022;**
- d) Categorías G y H: tres (3) cuotas mensuales y consecutivas | Mayo a Julio 2022;**
- e) Categorías I, J y K: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas | Mayo y Junio 2022;**

INSCRIPTOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

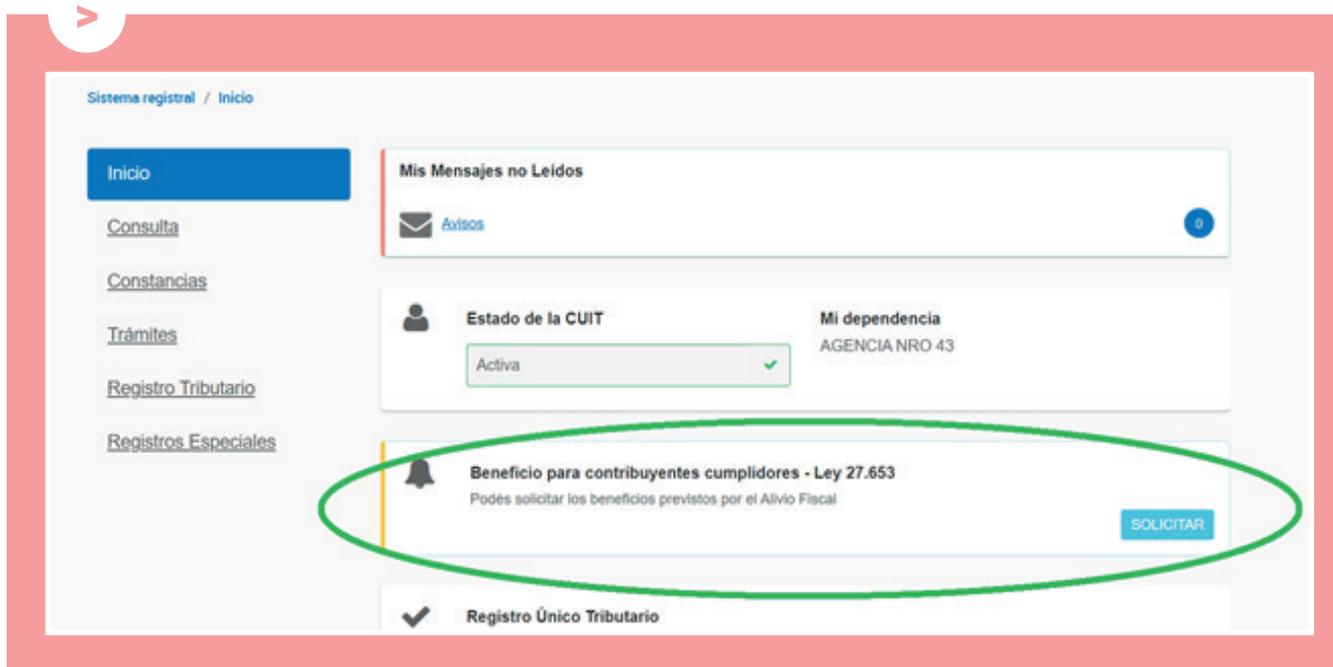
- * **Las personas humanas y sucesiones indivisas** podrán deducir, en el periodo fiscal 2021, un importe adicional equivalente al 50% de la Ganancia no Imponible según art. 30, inc. a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- * Las **micro y pequeñas empresas** podrán optar por la amortización acelerada de bienes muebles y obras de infraestructura que se hayan efectivizado desde el 11/11/2021 al 31/12/2022. Dicha deducción se aplicará en las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios finalizados con posterioridad al 30 de diciembre de 2021.

¿Cuándo puedo solicitar el beneficio?

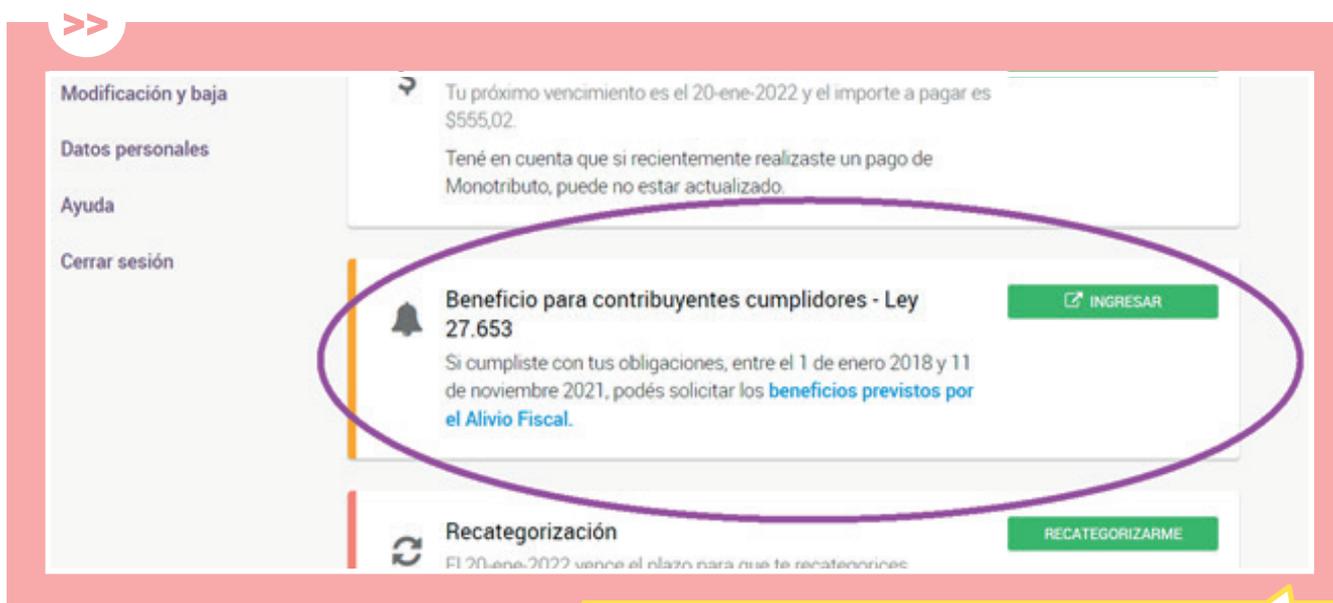
El plazo vence el **15 de marzo de 2022**.

¿Cómo solicitar el beneficio?

- * **Todos los contribuyentes** podrán ingresar mediante la página de la AFIP, **www.afip.gob.ar**, al "Sistema Registral" y solicitar el beneficio en la sección "Beneficio para contribuyentes cumplidores – Ley 27.653"



* Si sos **monotributista** también podrás ingresar a través del “Portal Monotributo”
<https://monotributo.afip.gob.ar/Public/landing-monotributo.aspx>



! En ambos casos se requiere **clave fiscal nivel 3**

Una vez hecha la solicitud, el sistema emitirá una constancia del trámite o indicará el motivo por el cual es denegado el beneficio solicitado, en cuyo caso se podrá acreditar, hasta el 15 de marzo de 2022 inclusive, el cumplimiento requerido mediante la presentación de la “Solicitud de revisión de denegatoria Beneficio Cumplidores Ley 27.653”, disponible en el servicio “Presentaciones Digitales”. La resolución respectiva será notificada en el Domicilio Fiscal Electrónico dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la presentación y, en caso de corresponder, se efectuará la caracterización en el “Sistema Registral”.

